

Cuarto: Notifíquese la presente Orden a las Cajas de Ahorros interesadas en la Fusión.

Sevilla, 12 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 19 de junio de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Bélmez (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba)

concepto	Tarifas autorizadas IVA incluida
Todo consumo	58,30 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores al Decreto 63/1990, de 27 de febrero, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de concertación o contratación de préstamos o créditos por los Entes Locales Andaluces (BOJA núm. 27 de 30.3.90).

Advertidos errores en el Decreto antes mencionado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.634 2ª columna, línea 3 y 4 donde dice:

«2. Cuando las operaciones a concertar por la Entidad Local u Organismo Autónomo excedan del 25% de sus recursos...»; debe decir:

«Cuando el cargo financiero anual, derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por la Entidad Local y sus Organismos Autónomos y de la proyectada, exceda del 25% de sus recursos...».

Pág. 2.634, 2ª columna, línea 14, donde dice:

«Certificado del acuerdo municipal relativo...»; debe decir: «Certificado del acuerdo corporativo relativo...».

Sevilla, 22 de junio de 1990.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Málaga.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de vivienda en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero,

el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnica y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Málaga, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Antequera, Archidona y Málaga que están declarados conjunto Histórico-Artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problemas de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D-238/85 y D-213/88.

Por estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Consejería ha tenido a bien disponer.

Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Málaga los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del D-238/85 y D-213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

Almogía
Aloro
Antequera
Archidona
El Burgo
Carratraca
Cártama
Casarabonela
Coín
Cuevas Bajas
Cuevas de Becerra
Málaga
Mollina
Pizarra
Villanueva del Trabuco
Yunquera

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidas en el D-238/85 y D-213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, reguladora de la Comisión de Compras, Comisiones Provinciales de Compras y Mesas de Contratación.

Publicado el Decreto 105/90 de 27 de marzo (BOJA núm. 30 de 10 de abril), se hace necesaria elaborar una nueva Resolución en sustitución de la dictada por este Instituto, en fecha 2 de noviembre de 1988, sobre constitución de la Comisión de compras y Mesa de Contratación del mismo, que recoja la regulación estable-

cida por dicho Decreto respecto de la composición y funciones de las Comisiones de Compras y Mesas de Contratación de los Organismos Autónomos.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 252/88, de 12 de julio.

RESUELVO:

Artículo 1º. La adquisición por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de bienes muebles que tengan el carácter de suministro se realizará a través de la Comisión de Compras y de las Comisiones Provinciales de Compras de dicho Instituto.

Artículo 2º. La Comisión de compras de los Servicios Centrales del IASS, cuyas funciones vienen establecidas en el art. 7 del Decreto 105/90, de 27 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Subdirector General de Asuntos Económicos o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Hasta un número máximo de dos, designados por el Presidente de la Comisión.
- c) Secretario: Un funcionario de los Servicios Centrales del IASS, designado por el Presidente de la Comisión, participando con voz y sin voto.

Artículo 3º. Las Comisiones Provinciales de Compras del IASS, cuyas funciones vienen establecidas en el artículo 8 del Decreto 105/1990 de 27 de marzo, estarán estructuradas del modo siguiente:

- a) Presidente: Gerente Provincial del IASS o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Hasta un número máximo de dos, designados por el Presidente de la Comisión.
- c) Secretario: Un funcionario de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, designado por el Presidente de la Comisión, participando con voz y sin voto.

Artículo 4º. 1. Podrán asistir a las reuniones de las Comisiones reguladoras en los artículos 2º y 3º, técnicos cualificados en función de la materia de que se trate, con voz y sin voto.

2. Cuando dichas Comisiones actúen como Mesa de Contratación se constituirán necesariamente en la forma establecida en el artículo 6º.

Artículo 5º. La actuación de las Comisiones de Compras del IASS se ajustará en todo caso, a las normas establecidas al respecto por el citado Decreto 105/1990 de 27 de marzo.

Artículo 6º. La Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del IASS, y las de sus Gerencias Provinciales estarán integradas, respectivamente, por los miembros de la Comisión de Compras y por los de las Comisiones Provinciales de Compras, y además, en ambos supuestos, por un representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y otro de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 31 de mayo de 1990.—El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cartés.

RESOLUCION de 19 de junio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se aprueba la oferta pública de empleo del SAS.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6º. apartado 2, de la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y tras la declaración de las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino del SAS, por Ordenes de 4 de mayo de 1990, procede acordar la aprobación y publicación de la Oferta Pública de Empleo de este Organismo para el año 1990, que recoge los puestos básicos de sus plantillas orgánicas disponibles para su cobertura por personal fijo.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 84.3 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad; en el Artículo 12 del Decreto

80/87, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud; en el Artículo 6º, apartado 2, de la Orden de 5 de abril de 1990 y de conformidad con la normativa estatutaria actualmente vigente.

RESUELVO

Primero. Anunciar la Oferta Pública de Empleo del Servicio Andaluz de Salud para el año 1990, cuya distribución entre los diferentes puestos básicos queda recogida en el Anexo o esta Resolución.

Segundo. Los puestos que constituyen la presente Oferta de Empleo serán objeto de cobertura mediante la superación de los procesos selectivos que se determinen en las correspondientes convocatorias, las cuales se basarán en la normativa aplicable que estuviera en vigor en el momento de publicarse.

Tercero. Dichas convocatorias incluirán todos los puestos vacantes anunciados en la presente Oferta Pública de Empleo, pudiendo ser ampliado su número, si ello viniera impuesto por las necesidades de los centros asistenciales y las correspondientes vacantes se produjeran antes de la finalización de la fase de oposición.

Cuarto. Con carácter general y en relación con el número global de puestos que se ofertan, podrá reservarse hasta un 50% de ellos para su provisión por el sistema de promoción interna, al que tendrá acceso el personal estatutario fijo o de plantilla que reúna los requisitos generales y específicos exigidos en cada convocatoria.

Quinto. Las vacantes ofertadas para el personal de Enfermería de Areas Hospitalarias se cubrirán mediante los mecanismos estatutarios fijados en los artículos 19 y 21 del correspondiente Estatuto, por Concurso Abierto y Permanente, realizado mediante convocatorias descentralizadas.

Sexto. 1. En aplicación de lo contemplado en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

2. Las convocatorias para la provisión de plazas de la Oferta Pública de Empleo no establecerán exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas, salvo en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las funciones o tareas correspondientes. Esta compatibilidad deberá ser acreditada por los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

3. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios necesarios para su correcta realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como la obligación de los interesados de formular la petición en ese sentido en la solicitud de participación en la convocatoria.

4. Del total de plazas ofertadas, podrá reservarse hasta un 2% para ser cubiertas por quienes acrediten la condición legal de personas con minusvalía y acrediten su aptitud y compatibilidad con el desempeño de funciones y tareas correspondientes al puesto de trabajo al que optan.

Séptima. Para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo, no podrá exigirse a los concursantes el pago de derechos de examen.

Sevilla, 15 de junio de 1990.— El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

ANEXO: DISTRIBUCION DE PLAZAS CONVOCADAS

DIVISION	GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	Nº
MEDICA	ESPECIALISTAS	Jefe de Servicio	23
		Jefe de Sección.	12
Fac. Especialista		850	
Pediatra E.B.A.P.		70	
	NO ESPECIALIST.	Médico General E.B.A.P.	100
Total puestos División Médica			1055